

CONSTANCIA: El día 10 de agosto de 2020 a las 5 de la tarde, las demandadas en este proceso quedaron notificadas por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 13 de agosto de 2020, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 11, 12 y 13 de agosto de 2020. El día 28 de agosto de 2020 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de agosto de 2020. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 28 de 2020


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 106
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
Demandadas	JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre veintinueve de dos mil veinte.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el abogado **GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**, en contra de las señoras **JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 06 de julio de 2020, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

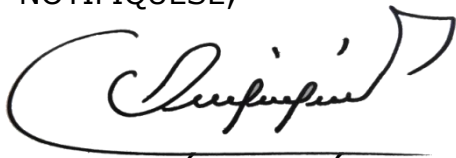
SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el abogado **GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**, en contra de las señoras **JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Ochocientos Cincuenta Mil**

Pesos (\$850.000.00) MI/Cte de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

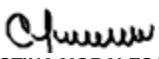
CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de octubre de 2020.

No. 144


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ce4a280a8cd60e3e3c742317b4a6e013567d6d7ecd80df83985c6754b899d1**
Documento generado en 29/10/2020 08:22:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>